

# EL CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESTADO DE LAS

## TAMAULIPAS.

Tóm 1.º

Ciudad Victoria Julio 1.º de 1850

Num. 19.

### PARTE OFICIAL

#### GOBIERNO GENERAL.

**EL GOBERNADOR** DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS A TODOS SUS HABITANTES SABED: QUE POR EL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA, SE ME HA COMUNICADO EL DECRETO SIGUIENTE.

El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"José Joaquin de Herrera, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

Interin se arregla definitivamente el Ejército, por cada caballo de la fuerza presente ó como presente en revista, de los cuerpos de caballería ó de la Brigada de artillería ligera, se abonará mensualmente para forrage seis pesos cuatro reales, y por cada uno de los sobrantes á razon de dos pesos.—José H. Elguero, D. V. P.—Francisco Elorriaga P. del S.—Anselmo Argueta, O. S.—Francisco de P. Morales, Senador Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en México á 25 de Abril de 1850.—José Joaquin de Herrera.—A D. Mariano Arista.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México Abril 25 de 1850.—Arista.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Victoria Junio 23 de 1850 —

Jesus Cárdenas.—Por falta de Secretario.  
Jorge Hophann, Oficial mayor.

#### GOBIERNO

#### DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS.

Con la respetable nota de U. S. fecha 20 del próximo pasado Mayo, que no habia podido contestar antes por mis enfermedades y ocupaciones, recibí la copia del Edicto de U. S. y esposicion que lo acompaña, relativos á la obligacion en que están los fieles de la Iglesia del Estado de cumplir con los preceptos que ella impone; y como estoy persuadido de que las advertencias, consejos y amonestaciones pastorales en nada lastiman las prerogativas del mismo Estado, no teago el menor inconveniente en que circule el espresado Edicto, pues lo único que previne fué que no se permitieran las predicciones alarmantes en que se fulminaban anatémas y se procuraba poner á los ciudadanos en entredicho con sus compatriotas, lo que equivaldria por mi parte á autorizar la coaccion que está prohibida. Esta medida de prudencia, me ha parecido tanto mas necesaria, cuanto es mayor el disgusto con que los pueblos ven el mal estado en que se halla todo lo relativo al culto en las parroquias de Tamaulipas.

En las primeras poblaciones del Estado no hay templos, y el culto esterno ha llegado á tal extremo de degradacion, que ha suscitado un disgusto general. Por tales consideraciones, y por que ya habia quejas y mediado contestaciones muy desagradables con algunos vecinos, he procurado que se proceda con circunspeccion; pero esto de ninguna manera podrá hacer que olvide ó descuide mis deberes cristianos, así como no toleraré, ni autorizaré con mi silencio la falta de celo de algunos párrocos que llama la atencion de los hijos de Tamaulipas, quienes esperan de U. S. una reforma que ponga término á la situacion actual.

Tributando á U. S. mi profundo reconocimiento por el interes que tomó por mí en la última crisis política, de que la Divina Providencia se dignó salvarme, tengo el honor de protestar á U. S. mi distinguida consideracion y respeto.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Junio 24 de 1850.—Jesus Cárdenas.—Jorge

Hophann, oficial mayor.—Señor Vicario Capitular Gobernador del Obispado de Nuevo Leon.—Monterey.

—0000000000—

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS.

Exmo. Sr.—El sistema adoptado por el Alcalde de Rio Blanco de usurpar los terrenos y la jurisdiccion de este Estado sobre la frontera que linda con la municipalidad de Villagran, que he puesto ya en conocimiento de V. E. con anterioridad, lejos de moderarse, ha tomado en el dñtal incremento, que me veo precisado á pedir á V. E. se sirva dictar sus órdenes para contener los avances del espresado alcalde, que tan opuestos son á las miras pacíficas de que V. E. me ha manifestado hallarse animado, en sus diferentes comunicaciones sobre la cuestion de límites.

La ranchería de Camarones, lo mismo que otras de que tengo hablado á V. E., no pertenecen, ni han pertenecido nunca á N. Leon; y si la autoridad local de Rio Blanco ha informado lo contrario á V. E., y por intereses particulares procura llevar las cosas al último extremo, no por eso Tamaulipas está en el caso de pasar por tales usurpaciones. No contento el alcalde del espresado punto con haber querido violentar á los vecinos de la jurisdiccion de Villagran á jurar domicilio en Rio Blanco, ha contestado ahora al alcalde de dicha Villa lo que verá V. E. en la adjunta copia, que á ser exacto, se conformaria mal con las espresas manifestaciones de V. E. acerca de los sentimientos pacíficos que abriga. El manejo de las autoridades municipales de que hago mérito, y el de las de Mier y Noriega, no tienden mas que á complicar un asunto que nunca he tenido la mas remota intencion de hacer salir del terreno legal; y si las cosas continúan la marcha que les están haciendo tomar algunas personas mal instruidas sobre la materia que nos ocupa, me verá en el caso de ocurrir al Congreso general, como he dicho á V. E. en mi nota anterior.

Tengo el honor de repetir á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Ciudad Victoria  
 Junio 24 de 1850.—Jesus Cardenas.—Por  
 falta de Secretario, Jorge Hophann, oficial  
 mayor.—Exmo. Sr. Gobernador del Esta-  
 do de Nuevo Leon.—Monterey.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La nota de U.S. fecha 8 del corrien-  
 te y la copia de la circular que U.S. se  
 sirve remitirme, me han impuesto con  
 satisfaccion de las acertadas medidas que  
 U.S. ha tomado para que en el estableci-  
 miento de las colonias militares de su cargo  
 se observen escrupulosamente aquellas  
 precauciones y formalidades que pueden  
 asegurar el buen éxito de las disposicio-  
 nes del Gobierno Supremo de la Union.

No solo los vecinos de Nuevo Laredo,  
 sino este Gobierno, ven en la colonia de  
 aquella Villa una garantia de su seguridad  
 y defensa, y así me lo ha manifestado el  
 Ilustre Ayuntamiento en la comunicacion  
 oficial que me dirigió participandome las  
 operaciones de U.S.; pero el Gobierno que  
 no se limita á fijar su vista en lo presen-  
 te, sino que prevé lo que puede ocurrir  
 en lo futuro, se creyó obligado á esponer  
 lo conveniente al Ministerio de Guerra y  
 Marina, con el fin de que se hagan algu-  
 nas aclaraciones importantes al reglamen-  
 to expedido por el Exmo. Sr. Presiden-  
 te en 20 de Julio de 1848. Mi esposi-  
 cion de 16 de Mayo próximo pasado es-  
 presa con claridad mi pensamiento; y por  
 parte del Ayuntamiento de Nuevo La-  
 redo la única observacion que se ha hecho,  
 es la inconveniencia de que se sitúe la  
 colonia en los egidos, y en esta parte,  
 U.S.; que conoce la fuerza de las razo-  
 nes que hago valer en mi comunicacion  
 al Gobierno nacional, sabrá estimarlas  
 debidamente.

Este Gobierno que siempre ha guar-  
 dado y desea guardar la mejor armonía  
 con U.S., espera que le participará el re-  
 sultado del expediente como se sirve ofre-  
 cerle, y que en todo lo que dependa de  
 este Gobierno, cuente con la mas pronta  
 y eficaz cooperacion para llevar á efecto  
 la comision de que está encargado para  
 poner á cubierto los pueblos de la fron-  
 tera.

Tengo el honor de decirlo á U.S. en  
 contestacion; protestándole las segurida-  
 des de mi aprecio.

Dios y libertad. Ciudad Victoria  
 Junio 24 de 1850.—Jesus Cardenas.—  
 Por falta de Secretario, Jorge Hophann,  
 oficial mayor.—Señor Inspector de las  
 Colonias militares internas de Oriente.

TESORERIA

MUNICIPAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL.

CUENTA que presenta el Tesorero al  
 Ilustre Ayuntamiento, de los ingresos y  
 egresos que há habido en todo el mes  
 de Mayo.

CARGO.

Por cuatro bailes á 4 pesos y  
 nueve á 1 peso. 25. 0 0  
 Remitido por el Sr. Alcalde

1.º por alimento de presos  
 que mandaron los pueblos  
 siguientes.

Jaumave . . . . .	31. 0 0	122. 4. 6.
Casas . . . . .	14. 0 0	
Palmillas . . . . .	32. 1 0	
Padilla . . . . .	8. 5 6	
Villagrán . . . . .	9. 3 0	
San Carlos. . . . .	20. 5 6	
Bustamante . . . . .	6. 5 6	
Por el degüello de ciento diez reses á 4 reales . . . . .	55. 0 0	
Por el de veinte y nueve cer- dos á 3 reales . . . . .	10. 7 0	
Por el de cuatro carteros y dos castrados á 3 granos.	00. 1 6	
Por lo que recaudó Pablo Castillo . . . . .	6. 5 6	
Por multa que pagó D. Fran- cisco Fernandez, de fraude que hizo de pesa de carne.	20. 0 0	
Recaudado por Justo Cedillo.	19. 3 9	
Idem por Rafael Morán . . . . .	15. 0 6	
Por cinco tiendas á 3 pesos . . . . .	15. 0 0	
Por dos idem á un peso . . . . .	2. 0 0	
Por establecimiento de un vi- llar . . . . .	1. 0 0	
Por diez puestos firmes, y uno que no comenzó con el mes á 7 y medio reales . . . . .	10. 1 0	
Por veinte y dos tendajos, y uno mas que estuvo 12 dias á 4 reales . . . . .	11. 1 6	
Dado por el Gobierno á los presos, sentenciados á presi- dio, por via de alimentos,	31. 0 0	
<b>Total cargo.</b> . . . .	<b>345. 1 3</b>	

DATA

Por alimento de presos . . . . .	86. 1 6
Pagado á D. Guadalupe Sá- mano, el mes pasado y el presente . . . . .	30. 0 0
Sueldo al srio. d. Hilario Sosa . . . . .	20. 0 0
Sueldo al alcaide . . . . .	12. 0 0
Pagado á la policia de esta Ciudad . . . . .	42. 3 0
Idem á los porteros . . . . .	12. 0 0
Por alumbrado de esta Ciudad . . . . .	8. 6 6
Por honorario á los recauda- dores . . . . .	7. 2 3
Dado al Juzgado de 1.º ins- tancia por orden del Go- bierno . . . . .	5. 0 0
Gastado por la Ilustre corpo- racion . . . . .	32. 1 0
Pagado el toque de las nueve, este, y dos meses que se le debían . . . . .	3. 0 0
Pagado á D. Nestor Acuña, el mes pasado y el presente.	60. 0 0
Idem á D. Eustaquio Balan- drano . . . . .	20. 0 0
Queda pagado el Tesorero de lo que prestó el mes pasado.	2. 5 0
<b>Total Data.</b> . . . .	<b>341. 3 3</b>

COMPARACION.

Importa el cargo. . . . .	345. 1 3
Idem la Data . . . . .	341. 3 3
<b>Existencia.</b> . . . .	<b>3. 6 0</b>

Ciudad Victoria Mayo 31 de 1850.  
 Macario Oliva.—V.º B.º —Rodriguez  
 Cardenas.

HEMMENTIDO.

Sres. Editores del Constitucional.

MATAMOROS MAYO 30 DE 1850

Muy Sres. mios.

Si hasta ahora se han tenido por  
 irremediables nuestros males, por que el  
 estado de desmoralizacion de nuestra so-  
 ciedad, hacia, si no imposibles, si muy  
 difíciles los remedios, contra tal sistema  
 de desorganizacion, hoy que la causa  
 pública comienza á cimentar su estado  
 normal, y que el asiduo desvelo de nues-  
 tros altos funcionarios por conseguir el  
 bien público presenta á la República ba-  
 jo un carácter del todo diverso al que an-  
 tes se habia consolidado para su total des-  
 prestigio y ruina, es deber y muy impre-  
 cindible de todo ciudadano que sea buen  
 mejicano, concurrir con sus débiles esfuer-  
 zos al logro de tan grande obra. En  
 esto consiste que se remedien nuestros ma-  
 les.

La Hacienda Federal, ese ranno de la pú-  
 blica administracion en que nuestros dig-  
 nos representantes tantos esfuerzos han  
 hecho para sistemar de un modo que sean  
 propicios, sus resultados rentísticos, por  
 que de ello depende, no solo consolidar  
 nuestro actual sistema, sino sacar á la Na-  
 cion del estado de ruina y desprestigio  
 en que se halla, es el objeto del presente  
 artículo, por la íntima conviccion que nos  
 asiste, de que solo con empleados de in-  
 tegérrima conducta puede aque lo conse-  
 guirse: de lo contrario, continuando la  
 Nacion en el interregno en que hoy se en-  
 cuentra, ni es dudoso ni tardío el resulta-  
 do, que aunque conocido y previsto por  
 todos los mejicanos lo repetiremos. La  
 desorganizacion social y nuestra compe-  
 ta ruina, desapareciendo del catálogo de  
 las Naciones, cuyo puesto conquistaron  
 nuestros padres con su heroico valor y  
 virtudes cívicas.

Público es el poco tiempo transcur-  
 rido despues que se habilitó como Adua-  
 na fronteriza la Villa de Camargo; y sin  
 embargo de eso, las faenas cometidas en  
 tan corto intervalo por sus Sub-adminis-  
 tradores, ya la hacen memorable y digna  
 de figurar al lado de otras de la repúbli-  
 ca, en que el contrabando, la rapiña y to-  
 da clase de demasías, son los verdaderos  
 trofeos de su inmoral sistema.

Un tal Valcarcel, anciano casi decré-  
 pito, fué el primer Administrador nombra-  
 do, que habiendo venido de Méjico se dis-  
 gustó á los pocos meses y cambiando de  
 domicilio, entrégo interinamente la Adua-  
 na á Don Manuel Luis del Fierro emple-  
 ado de la de Matamoros. Este Señor  
 tambien duró poco en el destino, siendo  
 relevado por Don Antonio Galvan, nativo  
 de Horcacitas, y bastante conocido en  
 Tampico y Matamoros, y que como inte-  
 rino vino desde Méjico segun el mismo,  
 asegura, revestido de facultades para todo.

Esto podrá ser ó nó cierto; pero como con  
 su conducta está acreditándolo, con perjuri-

do de las Rentas Federales y vilipendio de nuestro buen nombre en el extranjero, patentizaremos, no todos los hechos, por que esto seria una obra interminable, si nó algunos, de los mas escandalosos y que servirán para que el Supremo Gobierno se forme una idea de lo que pasa en la Aduana fronteriza de Camargo.

Los comentarios que en todos los lugares públicos se hacen de la conducta oficial de aquel funcionario, son intolerables y llenan de indignacion á todo buen mejicano por que en su cinismo hace alarde de que cuenta con la decidida proteccion del Sr. general D. Mariano Arista; y aunque los amigos de este Sr. Ministro algo lo dudan, sin embargo todos convienen, que aun cuando sea cierta, la audacia de Galván y su imprudente manejo comprometen de un modo grave el concepto de aquel alto funcionario. Nosotros creemos que tales especies son ficticias, y solo puestas en juego por un perdido aventurero, como capital que siempre produce algo, para á toda costa y con toda premura sacar dinero y hacerse de una suerte; pues en hombres que carecen de corazon y conciencia, nada puede la buena reputacion y bien de la patria.

Primer hecho escandaloso: Cuando el Sr. Fierro entregó la Aduana, existian en sus almacenes en espera de órdenes del Gobierno á quien se consultó, *doscientos diez tercios manta trigüña*. Galvan en el acto que comenzó á funcionar, vendió dichas mantas á un Sr. Aguirre del Saltillo á ocho centavos yarda, segun personas fidedignas; y esto, cuando otros comerciantes habian ofrecido diez,  $11\frac{1}{2}$  y  $11\frac{3}{4}$  centavos, pues sus favorables proposiciones no se atendieron. Con este ruinoso negocio perdió la Hacienda una gruesa suma.

Segundo hecho escandaloso. En Ciudad Victoria nuestra Capital fueron detenidos por el Juzgado, por sospechosos ó por malos documentos, tres carros cargados de tercios que para su venta conducian de Camargo dos personas á quienes sin violencia calificamos de testarferos; pues uno ó dos guardas del mismo Camargo los custodiaban y dos hermanos del Sr. Galvan aparecian como dueños; trataron de realizar la carga, y son los que en el Juzgado han estado agitando y dando los pasos necesarios para conseguir el desembargo. Como que los hermanitos de nuestro Sr. Galvan nada tienen y viven á sus espensas, nosotros, fundados en tales antecedentes, juramos, que ya tenemos un administrador comerciante ó Pacotillero: pero protestamos solemnemente, que *él no es contrabandista*. A lo menos no es nuestro ánimo inferirle tal ofensa.

Tercer hecho escandaloso. El Sr. Galvan habilita Puertos, ó á lo menos hace en Mier lo que no debe hacer sino en Camargo como aduana fronteriza, arrogándose facultades que solo competen al Congreso de la Union. Para ello nos fundamos en sucesos que hemos presenciado. En las inmediaciones de la Villa de Mier frente á Roma (Villa Americana) se han hecho varios desembarcos que acto continuo y en mulas ó carros han sido despachados para lo interior. Sabemos de mas de mil cargas, en cuyas guías, ó pases con nombre de guías no se dice *aduanas de Mier, sino de Nuevo Camargo*;

pero el hecho cierto es, que se han desembarcado los efectos extranjeros en el lugar referido y que en los pases nunca se dice *tercios* sino *piezas*, equivocacion que con ceptuamos muy inocente en el Sr. autócrata de la aduana de Camargo, quien personalmente concurre unas veces con su resguardo y tropas, y otras manda un guarda para que cuente los *tercios* que se desembarcan y que los pases con nombre de guías designan como *piezas*; importando poco la clase de efectos y si son ó nó de los prohibidos.

A esto se debe el que hoy no haya contrabandos en la jurisdiccion fiscal de Galvan: en efecto ¿á qué esponerse por los montes y caminos escusados, cuando todo puede pasar sin riesgo, por las aduanas ambulantes del autócrata? Ya no hay contrabandos; no hay quejas de comerciantes, sino el constante voto de los contrabandistas, que descan la prosecucion de tal orden de cosas.

Por último y en forma de diálogo relataremos un hecho muy repetido que si no es escandaloso, sí es peregrinamente estupendo.

El intruso. ¿Qué efectos trae U? Comerciante. Mantas de veinte y dos hilos en pulgada ¿cuanto pago para mi portarlas é internarlas? El autócrata, que se hallaba presente y no por casualidad 30p $\frac{3}{4}$ .

Comerciante—No; es mucho; pago el 15.

Autócrata.—Vámos que sea el 15.

Comerciante.—Es imposible; me pierdo, pues en Monterey se esta vendiendo á 9 centavos yarda.

Autócrata.—Señor mio, no debía permitir la importacion é internacion menos del 20p $\frac{3}{4}$  de derechos; pero la razon de U. me convenció y por lo tanto permito que sea por el 15, pues no trato de que U. se perjudique en su negociacion ni que la *Nacion pierda sus derechos legítimos*. En tal concepto, interne U. sus electos; pero tenga entendido, que es esta la última vez.

Confesamos que éste es un modo expeditivo de adquirir rentas si es que ingresan tales derechos en las arcas de la federacion, y aunque en remate ó vendida el tanto por ciento, se convencerán los que se opusieron á que se remataran ó contrataran las rentas generales, que carecian de razon, pues la aduana ambulante del Señor Galvan produce, su administracion prospera, y son merecidos los elogios que da él hace La Columna Federal, periódico que publica en la ciudad de Monterey, su editor el Señor Margain.

Dígnense UU. Señores Editores dár publicidad en el suyo á este comunicado, de cuyo favor, tanto por lo que interesa al buen nombre mexicano, como su particular, quedarán reconocidos sus afectísimos servidores Q. S. M. B.—  
**VARIOS FRONTERIZOS.**

Post scriptum. En Camargo y como pertenecientes al Supremo Gobierno, embarcó el Sr. Galvan en un vapor del Gobierno americano, la cantidad de treinta mil pesos que ostensiblemente remitió á una casa de comercio de Brownsville. El Sr. general Avalos mandó por ellos con una escolta de cincuenta hombres, quizá por orden que tendria de recibirlos; pero el resultado fué, que cuando la escol-

ta llegó á Camargo ya se habian embarcado. Si en esto existe algo, que envuelva un crimen, el Supremo Gobierno sabrá hacer las correspondientes pesquisas, pues nosotros lo que hacemos es relatar el suceso segun ha pasado.—**LOS MISMOS FRONTERIZOS.**

## EL CONSTITUCIONAL.

Ciudad Victoria, Julio 1<sup>o</sup> de 1850.

Bajo el rubro de *Apelacion al pueblo Tamaulipeco* ha publicado el Defensor de Tampico, en su número 81, un artículo en que pretende probar que el Gobierno del Estado está obligado á cumplir con la oferta de una amnistía en favor de los facciosos que intentaron en Enero, en esta Ciudad, contra las autoridades constituidas, que hizo el Sr. Gobernador D. Jesus Cárdenas cuando estaba preso, y que en hacerlo así, se interesa la paz pública y el decoro de la autoridad, anunciando, que en caso de no ser así, deben temblar los funcionarios, por que la humanidad indignada puede descargar su terrible vara sobre sus cabezas; y aunque éste artículo sea muy digno de los que á las sombras de una amnistía quisieran quedar santificados, no por esa causa es menos objectionable en todo sentido, tanto porque en él no se dice la exacta verdad, cuanto por que se sientan máximas que, á ser ciertas, subvertirian los principios fundamentales de la sociedad. Tal es nuestro concepto.

Antes de esponer en qué se apoya éste, nos tomaremos la libertad de preguntar. ¿Qué cosa es un tratado? Sin ser publicista sabe cualquier hombre de buen sentido que es un ajuste, contrato, ó convenio que hacen dos partes, sobre cualquiera materia; y todos saben, por ignorantes que sean, que un acto semejante no es validero, si las partes no son libres para tratar, y si no ofrecen cosas que esta en su poder otorgar. Partiendo de este principio, no puede ser tratado el que celebró el Sr. Gobernador D. Jesus Cárdenas, preso en poder de los usurpadores del Gobierno y sin estar en el ejercicio de sus funciones; porque el hecho de tratar exige que haya libertad, capacidad y posibilidad de cumplir y nada de esto habo en el acto de que se habla.

El Sr. Cárdenas estaba preso, y en tal situacion no era apto para estipular. No reputaron á Francisco I<sup>o</sup> tal los franceses cuando trató con Carlos V., ni los españoles á los reyes Carlos IV y Fernando VII cuando cedieron la corona á Napoleon en Bayona, ni los mexicanos al general Santa Anna cuando trató con los tejanos en Harrisburgo. Quedaba reservado al Defensor de Tampico decir que el Sr. Cárdenas trató libre y espontáneamente estando preso y no teniendo entonces carácter oficial. El Gobernador del Estado llama do por el artículo 75 de la constitucion, era el Sr. D. Francisco Doria segundo vocal de la comision permanente, por ausencia del primero que lo era el Sr. D. Antonio Canales; y en consecuencia el Sr. Cárdenas, ni era libre, ni estaba en ejercicio del poder para tratar. Esto es tan cierto y lo sabian tan bien los revolucio-

narios, que encargaron al Sr. Magistrado D. Vicente Cuello una mision para tratar con el Sr. Doria que se hallaba funcionando constitucionalmente en Villagrán. De lo espuesto se deduce que el Sr. Cárdenas no trató libre y espontáneamente, y que no estaba en aptitud de hacerlo.

Los Sres. del Defensor, que están en situacion de citar á los publicistas, nos pueden decir cual es la opinion de los mas acreditados, y especialmente de Vattel, sobre la materia de que tratamos; y entonces quedará completamente hecha su argumentacion. Pero no son solamente los publicistas los que tratan de este asunto, sino que está vigente entre nosotros una ley que prueba hasta qué extremo es nula la palabra y ofertas de un prisionero: tal es el artículo de la Ordenanza del ejército que prohíbe á los oficiales obtener una relacion ofreciendo no tomar las armas, y si esto sucede de cuando se estipula con el enemigo extranjero, con mayor razon debe suceder tratando con reos, que para substraerse á la accion de la justicia toman las armas para obligar al Gobierno á que les conceda la impunidad.

Para poner en claro ciertos hechos que hasta hoy son desconocidos, referiremos lo que sucedió en el ajuste que malamente se llama tratado, para que el público forme juicio. Cuando los facciosos de Enero conocieron la dificultad de su posicion, quisieron negociar, como hemos dicho, con el Sr. Doria para alcanzar algunas garantías: no las consiguieron, y en los dias de aproximarse á esta Ciudad la guardia nacional de Tula y las secciones de Monterey, Matamoros y guardia nacional del norte y del centro, sucedió que el Sr. Cárdenas pidiese al Sr. D. Eleno de Vargas pasase de su parte á hablarle al Sr. Lic. D. José Nuñez de Cáceres para que pidiese permiso de ir á la prision, en donde queria el Sr. Cárdenas que lo acompañase en los momentos de romperse los fuegos para que impidiése con su respeto que le asesinasen, lo que podia suceder. Este encargo lo hizo el Sr. Cárdenas al Sr. Vargas recomendándole la reserva; pero no tuvo efecto, sino hasta los tres dias que se presentó el Sr. Cáceres en la prision del Sr. Gobernador.

La entrevista comenzó por hacerle al Sr. Cárdenas proposiciones para un convenio. Por supuesto que le causó sorpresa la iniciativa y manifestó al Sr. Cáceres que hallándose preso, no podia tratar, y que estando enfermo, tampoco podia ocuparse de una materia tan delicada; pero cuando el Sr. Cáceres hizo todas las reflexiones que creyó convenientes, se terminó la conferencia por decirlo el Sr. Cárdenas que pusiese por escrito las condiciones del arreglo para examinarlas y resolver lo mejor. Puso en efecto por escrito las proposiciones, y cuando se trató de discutir las, dijo el Sr. Cárdenas que lo que se pedia no estaba en sus facultades y que la estipulacion no podia ser respetada: que se le dejase por lo menos oír la opinion de sus amigos; y con tal motivo preguntó por estos y por el estado de los negocios. Léjos de decirle cual era la situacion, le pintó el Sr. Cáceres divididos á los pueblos del Estado, iniciada la guerra civil, y por toda noticia se le dijo que el Sr. Canales, con quince ó veinte rancheros habia salido de la Marina sin que en aquella fecha se supiera de él. En tales circunstancias y urgiendo los interesados, á reser-

va de reeverse las condiciones cuando pudiese el Sr. Cárdenas oír la opinion de sus amigos, se firmó lo que se llama tratado y del que no se habia hablado hasta hoy por que á nadie le ha ocurrido hacer valer un documento que adolece de tantas nulidades, y una de ellas es la de que los tres sujetos que acudiaban á los sublevados estaban sometidos á un juicio que seguia la Suprema Corte de Justicia, y que las causas con excepcion de la de D. Francisco Vital Fernandez, no eran puramente políticas, sino que se seguian por delitos comunes los que no son objeto de una amnistía, ni pueden perdonarse como los errores de opinion.

De lo espuesto resulta que el Sr. Cárdenas obró á ciegas sin libertad, en facultades y que aun cuando no hubiera sido así, necesitaba el convenio de la aprobacion del Congreso, por lo cual llevó su condescendencia hasta ofrecer que se interesaria con sus amigos en que se llevara al cabo lo convenido; pero sin asegurar que esto se conseguia. — La prueba mas convincente de que estaba animado de los mejores sentimientos, es que des pues habló á algunos Sres. diputados acerca de la conveniencia de convocar á sesiones extraordinarias, para lo que encontraron grandes dificultades, y que hoy mismo, no por las amenazas del partido mañero, sino por los impulsos de su propio corazon, celebrará que llegue el dia en que no que den ni recuerdos de nuestras desgracias, siempre que esto sea obra de la legalidad y del voto público.

Aun en el supuesto de que no hubieran mediado las circunstancias referidas: aun dando por sentado que el Sr. Cárdenas hubiera estado libre: aun cuando no hubiera existido un gobierno legítimo; y aun concediendo que el Sr. Cárdenas hubiera estado funcionando libremente, la condicion de conceder una amnistía era irrealizable, porque solo el Cuerpo Legislativo tiene facultad para acordarla. Si S. E. el Gobernador no ha declarado nulo el que se llama tratado, es porque ninguna autoridad lo ha reputado válido, ni aun ha suscitado dudas acerca de esto. Supongamos, sin embargo que las hubiera, que alguna autoridad las quisiera hacer valer, y que se presentara la cuestion en forma. ¿Quién seria el juez de ella? Claro es que el Congreso del Estado, y mientras éste no decida, es innecesario hablar del asunto.

Sabido es que no se puede convocar por ahora al Congreso á sesiones extraordinarias, porque el Estado no cuenta con recurso alguno: que en la ocasion actual se han gastado en reducir al orden á los sublevados las miserables rentas de un año; y que á los pueblos pareceria injusta la convocatoria, que obligaría á hacer gastos, cuando falta poco tiempo para las sesiones ordinarias. En estas puede ventilarse la cuestion, y entonces saldrá el público de dudas. Entretanto, que se dejen de ponderar las persecuciones y de proferir amenazas, porque lo primero solo dará por resultado que se descubra la inexactitud maliciosa con que se habla, y lo segundo irritará en vez de convencer.

Esos hombres de quienes habla el Defensor, no están presos todos por delitos políticos, ni son tantos como se asegura. Nosotros sabemos que en esta Ciudad hay once presos por la revolucion y

tres por delitos comunes, que tambien quieren contarse entre los perseguidos políticos por que tomaron las armas: que todos ellos se juzgan por los tribunales, y que aquí para toda la sed de venganza, y las ruines y villanas pasiones de que habla el Defensor. Reunido el Congreso podrá ocuparse de la situacion; pero hasta que esto no suceda, por mas tremendas que sean las amenazas y por graves que se supongan los peligros, las cosas no pueden marchar de otro modo y las autoridades no han de temblar, á pesar de lo mañero del partido de oposicion, de sus esperanzas de resucitar triunfante y de las siniestras nubes que cubren el horizonte.

Nunca hemos dudado de la utilidad de las amnistías; pero la aplicacion de ellas es materia de grande importancia y su abuso infinitamente peligroso. Se nos cita el ejemplo memorable de Trásibulo, que despues de haber librado á Atenas de los tiranos, publicó la famosa ley de olvido; pero esta citacion se hace solo para dirigir un insulto al Sr. Cárdenas, diciendo que el ateniense venció para perdonar y el actual Gobernador perdonó para vencer. Esto no es cierto, porque en Victoria no se esperó la aproximacion de las fuerzas del pueblo por el partido mañero para procurar se alguna garantía cosa que lo pareciera, con cuyo fin se propuso el tratado. Era tan seguro el triunfo del Gobierno, que las fuerzas de Tula, de Monterey, de Matamoros, de Villagrán, S. Carlos, la Gavia, Gómez, Hidalgo, las Villas del Norte, Tampico, y por último la brigada Uraga, no hubieran tenido necesidad de mucho esfuerzo vencer á los facciosos para dispersarlos y dar fin á la campaña. Suponer que el pueblo tenia parte en esta farsa y que hubo realmente una revolucion, es olvidar ó pretender desfigurar los hechos. En todo esto no se ejecutó mas que un asalto á mano armada contra el Sr. Cárdenas que dormia tranquilo y sin guardia, ni precaucion de ninguna clase, y si tal hecho se reputa revolucion ó movimiento popular, es para hacer menos odioso el atentado.

Nosotros no opinamos por que haya persecuciones y venganzas; pero estamos distantes de dar la razon á los que no la tienen. Está bien que amenacen con su vara los que están resentidos, mas nosotros les diremos con Temistocles. "Hiere; pero escucha." Respóndannos los Sres. de la oposicion.

¿Son los gobernantes los que han de perder en una revolucion ó trastorno? ¿Ha de remediar los males públicos la vara con que el Defensor los amenaza? Quien pierde en los trastornos y la anarquia son los pueblos; y no se ha de marchar mejor atacando á las autoridades para vengarse de ellas, que recurriendo á las vias legales, que aunque largas y pacíficas, son seguras. Espérese la reunion del H. Congreso y entonces háganse valer los derechos, elevense quejas, acúcese á los malos funcionarios y se obtendrá el remedio de la ley. Buscarlo en los desórdenes es completar nuestra ruina comenzada mas há de veinte años. De algo han de servir las lecciones de la experiencia: todos hemos pasado por ella; pero si no la tomamos por guia no lamentemos despues lo que nos suceda, porque será obra nuestra y solamente nuestra.